

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL POR EL LIC. NOÉ MARTÍNEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MELITON CID GALICIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ARQ. ALDO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTERO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. ARTURO AMADOR ÁLVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, "IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V." A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. OSVALDO CHÁVEZ VERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" DECLARA

I.1 QUE ES UN MUNICIPIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MAX850101LA8

I.2 SU PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL LIC. NOÉ MARTÍNEZ JUÁREZ, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 12.21 DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2019) DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 001 1021 DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2019 Y AUTORIZADOS MEDIANTE ACTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2019 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019.

I.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P.55940, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5 QUE PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 1,2,26,27,29,30,35,36,37,40,41,42,43,47,48,49,50 Y 52 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)", A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN ASIGNADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.3 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE FORMULÓ EL OFICIO DE INVITACIÓN CON FECHA 05 DE JULIO DE 2019, PARA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARA SU PROPUESTA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019 Y DE ESTA FORMA PROCEDER A SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y PROCEDER A SU CONTRATACIÓN EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA CON COPIA DE LA ACTA CONSTITUTIVA NO.34913, VOL.753 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NO. 91, CIRCUNSCRIPCIÓN ESTADO DE MÉXICO. CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

II.2 QUE EL ING. OSVALDO CHÁVEZ VERA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA NUM. 6.934 VOL. 112 DE FECHA 16 DE AGOSTO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NO. 91, CIRCUNSCRIPCIÓN ESTADO DE MÉXICO. CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4 "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES.

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

- 1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO.: IIP160125624
- 2.-REGISTRO DEL IMSS NO: C4314824101
- 3.-QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL CATÁLOGO DE CONTRATISTAS ANTE LA SECRETARIA DE AGUA, OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO ART. 71,72 Y 73 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; CON EL NO.: SOP/24042019/0423/N
- 4.-QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE SU PERSONAL DESIGNADO COMO RESIDENTE DE LA OBRA ART. 216 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- II.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. 1 DE MAYO No.18, COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. C.P.54434. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO SE COMPROMETE A NOTIFICARLO AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.
- II.6.1 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 INCISO I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO EN: AV. 1 DE MAYO No.18, COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. C.P.54434.
- II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DEL 2 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2003 RESPECTIVAMENTE, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
- II.8 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR POR ESCRITO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 QUE SE GESTIONARÁN CON EL OBJETO DE OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIA Y PERMISOS QUE EN DERECHO REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITANTES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE: OFICIO DE INVITACIÓN, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA OFERTA, ANEXOS PROYECTO DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- III.3 QUE EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO SE APLICARÁN LOS P.U. CONTENIDOS EN EL TABULADOR DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, DE NO EXISTIR EN EL TABULADOR REFERIDO ESTOS P.U. SERÁN ANALIZADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A) POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" SEGÚN CONSTA EN EL SIGUIENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.
- B) EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, EN CUYO CASO EL PAGO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.
- C) POR "EL CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.
- D) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ A: "IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V."
- E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- F) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA, DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.
- G) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.
- H) POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.7 Y II.3 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS

QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: SIGUIENDO LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES LOS TRABAJOS A REALIZAR SERÁN LOS SIGUIENTES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE CONCRETO REFORZADO PCR-9-650 DE 9 M DE LONGITUD, CON GRUA ARTICULADA TELESCÓPICA O WINCHE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO REFORZADO PCR-13-750 DE 13 M DE LONGITUD, CON GRUA ARTICULADA TELESCÓPICA O WINCHE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN POSTES (HERRAJES) PARA SUJECCIÓN DE CABLE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ASCR PARA MEDIA TENSIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLADORES 22 PD PARA MEDIA TENSIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE TIERRA EN DISPOSITIVOS ELECTROMECÁNICOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ASCR NEUTRO CORRIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE NEUTRO 2+1 PARA BAJA TENSIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARTARAYOS TIPO RISER POLE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO CCF, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO BANQUETA TIPO (RBA), SENCILLA (RSA) O POSTE A POSTE (RPP), TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN TIPO POSTE ESPECIFICACIÓN CFEK1000-01, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE BIFASICO DE CAPACIDAD DE 50 KVA ENTRADA DE 23000 V, SALIDA 220/127 V, OPERACIÓN RADIAL, CONEXIÓN DELTA ESTRELLA, Y NORMA K., SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN POSTE (HERRAJES) PARA SUJECCIÓN DE TRANSFORMADOR, SUMINISTRO DE ANUNCIO DE IDENTIDAD PARA DIFUSIÓN DE OBRA MUNICIPAL.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$829,769.94 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$132, 763.19 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 MN.) DEL 16% DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$962, 533.13 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 MN.).

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019 Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL CONCLUIRÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE " EL CONTRATANTE " Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA: FORMA DE DOCUMENTAR EL AVANCE DE OBRA.

LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN SER ANOTADOS EN LA BITÁCORA LA CUAL DEBERÁ PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA Y BAJO CUSTODIA DEL RESIDENTE DE OBRA, O EN SU CASO EL SUPERVISOR, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS NECESARIAS SE REALICEN, DE SER POSIBLE, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SIENDO OBLIGATORIO EL CONTAR CON ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.

NO SE OTORGARA ANTICIPO

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL H. AYUNTAMIENTO

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF* 19/IR/12/19

CONSTITUCIONAL DE AXAPUSCO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS QUE SERÁN LOS DÍAS 16 Y 30 DE CADA MES; ESTAS SERÁN CUBIERTAS EN 05 DÍAS HÁBILES.

CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS Y ESTAS NO PUEDAN SER CONCILIADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR "EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1998 Y EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE LA FIANZA GLOBAL PARA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

a) EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, NO PODRÁ SER MENOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO, EN EL PRIMER EJERCICIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL CONTRATANTE ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE, ACTUALIZANDO DICHS MONTO DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ESTO EN BASE AL ART. 115 Y 116 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO XII.

b) GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, QUE SUBSISTIRÁ DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA NOTIFICARÁ A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN SIEMPRE QUE ESTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

c) EN CASO DE AUTORIZARSE EL DIFERIMIENTO O REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ORIGINAL, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO, UN ENDOSO DE PÓLIZA QUE INDIQUE LA CONFORMIDAD DE LA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES EN TERMINO DEL NUEVO PLAZO AUTORIZADO.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO. 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 250 INCISOS I DE SU REGLAMENTO.

LOS ESTUDIOS DE COSTOS DEBERÁN SER CONCILIADOS CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 AL 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO. 12.57 Y 12.59 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 234, 235, 236, 237, 238 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUMPLIR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN ESTE TIPO DE TRABAJOS Y CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, "EL CONTRATANTE " SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE " EL CONTRATANTE ", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE SON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ASÍ, COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A " EL CONTRATANTE " O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL, IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL CONTRATANTE " EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE " EL CONTRATANTE ", ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE " EL CONTRATANTE " TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A " EL CONTRATANTE " O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN POR " EL CONTRATANTE ", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPODRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"EL CONTRATANTE " TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, " EL CONTRATANTE "COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, " EL CONTRATANTE " PROCEDERÁ A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESÉS TRANSCURRIDOS Y/O LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, APLICÁNDOSE ESTAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE EN LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, " EL CONTRATANTE " PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE " PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE

"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA MARIA ACTIPAC)"

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO. 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 193 AL 198 DE SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE " PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

ASÍ COMO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) SI EL CONTRATISTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE " EL CONTRATANTE".

B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS O DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR" EL CONTRATANTE".

C) SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO, EL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR DE " EL CONTRATANTE".

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE " EL CONTRATANTE " EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

F) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y A SUS ANEXOS, A LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE " EL CONTRATANTE".

G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

H) SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

I) CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

J) NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

K) CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

L) SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA " EL CONTRATANTE ", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR ESTÉ CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DUODÉCIMO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DEL LIBRO XII Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 72 Y 144 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL CONTRATISTA ACEPTA, QUE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE REALICEN SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 2% DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA: COMITÉS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

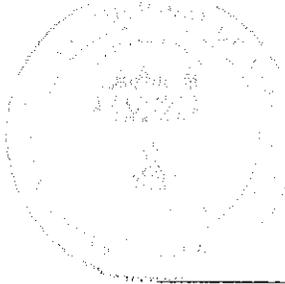
"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

**"CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE GOMEZ PEDRAZA Y
CALLE QUINTANA ROO Y CALLE KENEDI ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE LOMBARDY, (SANTA
MARIA ACTIPAC)"**

AXA/DOP/FISMDF*19/IR/12/19

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE AXAPUSCO, MÉXICO, POR LO TANTO " EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.



LIC. NOÉ MARTÍNEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL CONTRATANTE"

C. MELITÓN CID GALICIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ARQ. ALDO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ARTURO AMADOR ÁLVAREZ
TESORERO MUNICIPAL



"EL CONTRATISTA"

"IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V."

ING. OSVALDO CHÁVEZ VERA
ADMINISTRADOR ÚNICO.